



Cartagena de Indias D. T., y C; 30 de diciembre de 2024
DC- OF- EX 118 30-12-2024

Doctor
OSCAR JAIME RESTREPO GARCIA
Representante Legal
Compañía Hoteles Royal S.A.
Bogotá.

Doctor
DUMÉK TURBAY PAZ
Alcalde Mayor Cartagena de Indias
Ciudad.

Ref.: Informe Definitivo Auditoría de Cumplimiento vigencia 2023.

Cordial saludo

La Contraloría Distrital de Cartagena de Indias, en cumplimiento del Plan de Vigilancia y Control Fiscal Territorial – PVCFT vigencia 2024, practicó Actuación Especial de Fiscalización a la Compañía Hoteles Royal S.A., con el fin de evaluar y conceptuar a cerca de la liquidación y pago de dividendos al Distrito de Cartagena, de conformidad con su participación accionaria.

Una vez analizada la contradicción que la Alcaldía Mayor de Cartagena de India, formuló al informe Preliminar de auditoría, se procede a comunicar el informe final del mencionado ejercicio.

Adicionalmente, y en virtud de lo establecido en la Resolución Reglamentaria N°104 del 10 de marzo de 2017, dentro de los ocho (08) días hábiles siguientes al recibo del presente informe de auditoría, la Alcaldía Mayor de Cartagena de Indias, debe hacer llegar a este órgano de control fiscal un Plan de Mejoramiento, el cual debe contener las acciones correctivas que se desarrollarán para corregir los hechos referenciados en los hallazgos, los responsables de su ejecución, el tiempo necesario para su aplicación.

Atentamente,



ÁNGELA MARÍA CUBIDES GONZÁLEZ
Contralora Distrital de Cartagena de Indias

Revisó: *Hernando Pertuz Corcho*
Director Técnico de Auditoría Fiscal

Elaboró: *Gladis Ávila Marengo- Auxiliar Administrativo*

Anexos: veinte (20) folios
Un (1) formato de Plan de Mejoramiento para diligenciar



**INFORME FINAL
AUDITORÍA DE CUMPLIMIENTO**

COMPañIA HOTELES ROYAL S.A.

VIGENCIA 2023

**CARTAGENA DE INDIAS D. T y C.
DICIEMBRE 2024**





INFORME FINAL AUDITORÍA DE CUMPLIMIENTO

COMPAÑIA HOTELES ROYAL S.A.

Contralora Distrital de Cartagena

ANGELA MARIA CUBIDES GONZALEZ

Director Técnico de Auditoria Fiscal

HERNÁNDO PERTUZ CORCHO

Supervisor:

ORLANDO JULIO MEZA

Líder de auditoría

ALBERTO RAFAEL YEPES TRUJILLO
MARIA VICTORIA VASQUEZ YEPES
CELIA TEHERAN CASTRO





TABLA DE CONTENIDO

| | PÁG |
|---|-----|
| CARTA DE CONCLUSIONES..... | 4 |
| 1. OBJETIVO DE LA AUDITORÍA..... | 5 |
| 1.1. OBJETIVO GENERAL..... | 5 |
| 1.2. FUENTES DE CRITERIO..... | 5 |
| 1.3. ALCANCE DE LA AUDITORIA..... | 5 |
| 1.4. LIMITACIONES DEL PROCESO..... | 5 |
| 1.5. EVALUACIÓN CONTROL INTERNO..... | 5 |
| 1.6. CONCLUSIONES GENERALES Y CONCEPTO DE LA EVALUACIÓN..... | 6 |
| 1.7. RELACIÓN DE HALLAZGO..... | 6 |
| 2. OBJETIVOS Y CRITERIOS..... | 7 |
| 2.1. OBJETIVOS ESPECÍFICOS..... | 7 |
| 2.2. CRITERIOS DE AUDITORIA..... | 7 |
| 3. RESULTADOS DE AUDITORIA..... | 9 |
| 3.1 RESULTADOS GENERALES SOBRE EL ASUNTO O MATERIA AUDITADA. | 9 |
| 3.2. RESULTADOS EN RELACIÓN CON EL OBJETIVO ESPECÍFICO No. 1..... | 9 |
| 3.3 RESULTADOS EN RELACIÓN CON EL OBJETIVO ESPECIFICO No 2..... | 10 |
| 3.4 RESULTADOS EN RELACIÓN CON EL OBJETIVO ESPECIFICO No 3..... | 11 |
| 4. RESULTADOS EVALUACIÓN CONTROL INTERNO..... | 13 |
| 5. PLAN DE MEJORAMIENTO..... | 14 |
| 6. RELACION DE HALLAZGO..... | 15 |



Cartagena de Indias DT y C, diciembre 2024

Doctor

OSCAR JAIME RESTREPO GARCIA

Representante Legal

Compañía Hoteles Royal S.A.

Bogotá.

Doctor

DUMEK TURBAY PAZ

Alcalde Mayor Cartagena de Indias

Ciudad.

Respetados doctores

Con fundamento en las facultades otorgadas por los artículos 267 y 272 de la Constitución Política, modificado por el Acto Legislativo 04 de 2019 y el Decreto 403 de 2020 y de conformidad con lo estipulado en la Resolución No 076 de 3 de marzo de 2021, la Contraloría Distrital de Cartagena realizó auditoria de Cumplimiento a la Compañía Hoteles Royal S.A., relacionado con la participación accionaria del Distrito de Cartagena y los dividendos que de esta se derive en la vigencia 2023.

Es responsabilidad de la administración, el contenido en calidad y cantidad de la información suministrada, así como el cumplimiento de las normas que le son aplicables a su actividad institucional en relación con el asunto auditado.

Es obligación de la Contraloría Distrital de Cartagena de Indias expresar con independencia una conclusión sobre el cumplimiento de las disposiciones aplicables en la Auditoria de Cumplimiento a la Compañía Hoteles Royal S.A., conclusión que debe estar fundamentada en los resultados obtenidos en la auditoría realizada.

Este trabajo se ajustó a lo dispuesto en los principios fundamentales de auditoría y, en concordancia con las Normas Internacionales de las Entidades Fiscalizadoras Superiores (ISSAI¹), desarrolladas por la Organización Internacional de las Entidades Fiscalizadoras Superiores (INTOSAI²) para las Entidades Fiscalizadoras Superiores.

Estos principios requieren de parte de la Contraloría Distrital de Cartagena de Indias la observancia de las exigencias profesionales y éticas que requieren de una planificación y ejecución de la auditoría destinadas a obtener garantía limitada, de que los procesos consultaron la normatividad que le es aplicable.

¹ ISSAI: The International Standards of Supreme Audit Institutions.

² INTOSAI: International Organisation of Supreme Audit Institutions.



La auditoría incluyó el examen de las evidencias y documentos que soportan el proceso auditor y el cumplimiento de las disposiciones legales y que fueron remitidos por las entidades consultadas, que fueron: Alcaldía Mayor de Cartagena de Indias y Compañía Hoteles Royal S.A. y Oficina Asesora de Control Interno.

Los análisis y conclusiones se encuentran debidamente documentados en papeles de trabajo por el equipo auditor.

La auditoría se adelantó de acuerdo con el PVCFT, vigencia 2024. El período auditado tuvo como fecha de corte diciembre 31 de 2023 y abarcó el período comprendido entre enero 01 de 2023 al 31 de diciembre de 2023.

1. OBJETIVO DE LA AUDITORÍA

1.1. OBJETIVO GENERAL

Evaluar y conceptuar a cerca de la liquidación y pago de dividendos al Distrito de Cartagena, de conformidad con su participación accionaria en Compañía Hoteles Royal S.A.

1.2. FUENTES DE CRITERIO

De acuerdo con el objeto de la evaluación, el marco legal sujeto a verificación fue:

- Constitución Política de Colombia.
- Código de Comercio (Artículo 149 y subsiguientes) Capítulo IV Utilidades sociales.
- Estatutos de la Compañía Hoteles Royal S.A.
- Acta de Asamblea General de Accionistas, en la cual se aprobó los estados financieros y /o proyecto de distribución de utilidades vigencia 2023.
- Estados Financieros y Notas a los Estados Financieros de la Compañía Hoteles Royal S.A. a 31 de diciembre de 2023.
- Ley 1314 de 2009.
- Decreto 2420 de 2015.
- Informe de Revisoría Fiscal.
- Norma Internacional de Contabilidad 1. NIC 1

1.3. ALCANCE DE LA AUDITORÍA

Durante este proceso auditor se evaluarán los criterios identificados en los objetivos específicos en lo que concierne a la Compañía Hoteles Royal S.A., y el



Control Interno de la Alcaldía Mayor de Cartagena, en lo que tiene que ver con las utilidades, producto de su participación accionaria en el sujeto de control auditado.

1.4. LIMITACIONES DEL PROCESO

En el desarrollo del proceso auditor no se presentaron limitaciones, por parte de la Compañía Hoteles Royal S.A., atendieron en forma oportuna y diligente los requerimientos presentados, de igual forma la Alcaldía Mayor de Cartagena atendió los requerimientos de forma oportuna.

1.5. EVALUACIÓN CONTROL INTERNO

De conformidad con lo establecido en el numeral 6 del artículo 268 y en concordancia con el artículo 272 de la Constitución Política de Colombia, se verificó la efectividad de los controles definidos por la Alcaldía Mayor de Cartagena de Indias y los de la Compañía Hoteles Royal S.A., en lo que tiene que ver con la liquidación y pago de utilidades por parte de la Compañía Hoteles Royal S.A., con ocasión de su participación accionaria. El resultado de la calificación sobre la calidad y eficiencia del Control Interno del Distrito de Cartagena arrojó un resultado Eficiente; en atención a que atendieron los procedimientos establecidos en las normas que regulan la materia.

| | | | |
|-----------------------|------------------|--|------------------|
| | | CALIFICACION SOBRE LA CALIDAD Y EFICIENCIA DEL CONTROL FISCAL INTERNO INTERNO DEL ASUNTO O MATERIA | |
| PARCIALMENTE ADECUADO | CON DEFICIENCIAS | 14 | EFICIENTE |
| | | Rangos de ponderación CPI | |
| | | De 1.0 a 1.5 | Efectivo |
| | | De > 1.5 a 2.0 | Con deficiencias |

1.6. CONCLUSIONES GENERALES Y CONCEPTO DE LA EVALUACIÓN REALIZADA.

Conclusión (concepto) sin reservas.

"Sobre la base del trabajo de auditoría efectuado, consideramos que el proceso financiero de liquidación de dividendos y evaluación del control fiscal interno resulta conforme, en todos los aspectos significativos, con los criterios aplicados, en cuanto a la evaluación de la participación accionaria del distrito.

Analizada la información suministrada por la alcaldía Mayor de Cartagena, esta comisión determino que lo expuesto por esta, no desvirtúa las acciones que dieron origen a la determinación del hallazgo, en razón a ello los resultados del informe preliminar quedan en firma, elevando la observación administrativa a Hallazgo Administrativo sin Incidencia.



1.7. PLAN DE MEJORAMIENTO

La Alcaldía de Cartagena debe diseñar y presentar un Plan de Mejoramiento que permita solucionar las deficiencias comunicadas durante el proceso auditor, dentro de los ocho (8) días siguientes al recibo del informe definitivo, atendiendo lo estipulado en de la Resolución Reglamentaria N.º 104 del 10 de marzo de 2017, emitida por la Contraloría Distrital de Cartagena de Indias.

1.8. RELACIÓN DE HALLAZGO

Como resultado de la auditoría practicada, la Contraloría Distrital de Cartagena constituyó una (1) observación administrativa sin incidencia y un proceso administrativo sancionatorio.

| ITEM | ADMINISTRATIVAS | FISCALES | DISCIPLINARIOS | PENAL | SANCIONATORIO |
|-------|-----------------|----------|----------------|-------|---------------|
| 1 | X | | | | X |
| TOTAL | 1 | 0 | 0 | 0 | 1 |

Atentamente,

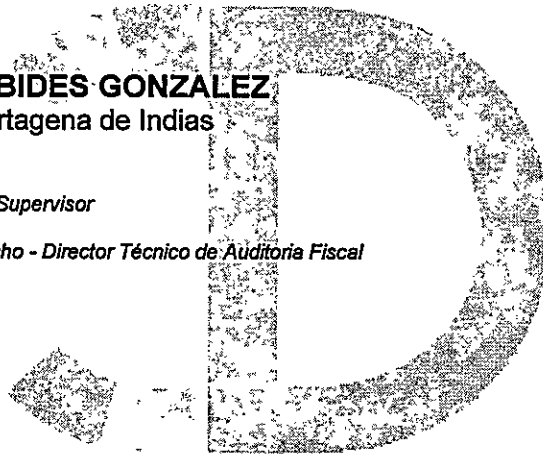


ANGELA MARIA CUBIDES GONZALEZ
Contralor Distrital de Cartagena de Indias

Proyectó: *Comisión Auditora.*

Aprobó: *Orlando Julio Meza – Supervisor*

Hernando Pertuz Corcho - Director Técnico de Auditoría Fiscal





2. OBJETIVOS Y CRITERIOS

Los objetivos específicos y los criterios de auditoría aplicados en la evaluación de la auditoría realizada a la Compañía Hoteles Royal S.A., en la vigencia 2023, fueron:

2.1. OBJETIVOS ESPECÍFICOS:

- Analizar la proyección de ingresos en el escenario financiero de la Compañía Hoteles Royal S.A, a fin de determinar la correcta liquidación de las utilidades.
- Verificar que la liquidación y pago de los dividendos al Distrito de Cartagena, hayan sido acordes a lo preceptuado en el artículo 149 y subsiguientes del Código de Comercio (Capítulo IV Utilidades Sociales) y / o en los estatutos y demás normas que regulen la materia.
- Verificar que en los estados financieros y sus notas se presente de manera razonable la información atinente a los dividendos decretados.

2.2. CRITERIOS DE AUDITORÍA

De acuerdo con el objeto de la evaluación, los criterios de evaluación fueron los siguientes:

- Constitución Política de Colombia
- Código de Comercio (Artículo 149 y subsiguientes). Capítulo IV Utilidades sociales.

ARTÍCULO 149. PACTO DE INTERESES SOBRE EL CAPITAL SOCIAL. Sobre el capital social solamente podrán pactarse intereses por el tiempo necesario para la preparación de la empresa y hasta el comienzo de la explotación de la misma.

ARTÍCULO 150. DISTRIBUCIÓN DE UTILIDADES SOCIALES - PROCEDIMIENTO GENERAL. La distribución de las utilidades sociales se hará en proporción a la parte pagada del valor nominal de las acciones, cuotas o partes de interés de cada asociado, si en el contrato no se ha previsto válidamente otra cosa.

Las cláusulas del contrato que priven de toda participación en las utilidades a algunos de los socios se tendrán por no escritas, a pesar de su aceptación por parte de los socios afectados con ellas.

PARÁGRAFO. A falta de estipulación expresa del contrato, el sólo aporte de industria sin estimación de su valor dará derecho a una participación equivalente a la del mayor aporte de capital.



ARTÍCULO 151. DISTRIBUCIÓN DE UTILIDADES - PROCEDIMIENTO ADICIONAL. No podrá distribuirse suma alguna por concepto de utilidades si estas no se hallan justificadas por balances reales y fidedignos. Las sumas distribuidas en contravención a este artículo no podrán repetirse contra los asociados de buena fe; pero no serán repartibles las utilidades de los ejercicios siguientes, mientras no se absorba o reponga lo distribuido en dicha forma. Tampoco podrán distribuirse utilidades mientras no se hayan enjugado las pérdidas de ejercicios anteriores que afecten el capital.

PARÁGRAFO. Para todos los efectos legales se entenderá que las pérdidas afectan el capital cuando a consecuencia de las mismas se reduzca el patrimonio neto por debajo del monto de dicho capital.

ARTÍCULO 152. REQUISITOS PARA LA DISTRIBUCIÓN DE LAS UTILIDADES SOCIALES. Derogado por el artículo 242, Ley 222 de 1995. Para los efectos de los artículos anteriores toda sociedad comercial deberá hacer un inventario y un balance general a fin de cada año calendario.

- Estatutos de la Compañía Hoteles Royal S.A., Capitulo VII: Balance, Distribución de Utilidades y Reservas.
- Acta de Asamblea General de Accionistas No. 57 del 22 de marzo de 2024, en donde se aprueban los estados financieros y el proyecto de distribución de utilidades, correspondiente a la vigencia fiscal 2023.
- Estados Financieros a diciembre 31 de 2023, de la Compañía Hoteles Royal S.A.
- Ley 1314 de 2009. "Por la cual se regula los principios y normas de contabilidad e información financiera y de aseguramiento de la información aceptada en Colombia..."
- Decreto 2420 de 2015. "Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario de las normas de contabilidad de información financiera y de aseguramiento de la información y se dictan otras disposiciones".
- Informe de Revisoría Fiscal Compañía Hoteles Royal S.A.
- Norma Internacional de Contabilidad 1. A. NIC 1: Esta Norma establece las bases para la presentación de los estados financieros de propósito general, para asegurar que los mismos sean comparables, tanto con los estados financieros de la misma entidad correspondientes a periodos anteriores, como con los de otras entidades. Esta Norma establece requerimientos generales para la presentación de los estados financieros, guías para



determinar su estructura y requisitos mínimos sobre su contenido. 2 Una entidad aplicará esta Norma al preparar y presentar estados financieros de propósito de información general conforme a las Normas Internacionales de Información Financiera (NIIF). 3 En otras NIIF se establecen los requerimientos de reconocimiento, medición e información a revelar para transacciones y otros sucesos.

- Verificar el pago de las utilidades en proporción a la parte pagada del valor nominal de las acciones, con el voto favorable de un número plural de socios con al menos el 78% de las acciones representadas.
- Evaluar y verificar la presentación de los estados financieros y revelación en las notas contables de lo concerniente a la aprobación, liquidación y pago de los dividendos decretados Conceptuar sobre la calidad y eficiencia del control fiscal interno en el proceso financiero.
- Verificar la efectividad de los controles definidos por la Alcaldía Mayor de Cartagena – Secretaría de Hacienda, en lo que tiene que ver con la liquidación y pago de utilidades por parte de la Compañía Hoteles Royal S.A., con ocasión de su participación accionaria.

3. RESULTADOS DE LA AUDITORÍA

3.1. RESULTADOS GENERALES DE LA AUDITORÍA O MATERIA AUDITADA

Como resultado de la auditoría de cumplimiento llevada a cabo en la Compañía Hoteles Royal S.A., durante la vigencia 2023 en lo atinente a la participación accionaria y la liquidación de los dividendos transferidos al Distrito de Cartagena, la Contraloría Distrital de Cartagena considera que la Compañía Hoteles Royal S.A., cumplió en todo lo referente al procedimiento de liquidación de utilidades y pago de dividendos.

Es importante resaltar, aunque ya se ha informado en las auditorías anteriores que, en el año 2020 se realizó una escisión, en la que parte de las acciones del Distrito de Cartagena fueron escindidas para la conformación de la nueva sociedad. El Distrito de Cartagena pasó de tener 364 acciones en la compañía auditada a tener 176 acciones. las 185 acciones del Distrito de Cartagena fueron dispuestas para la creación de la nueva sociedad denominada Inversiones Chilenas S.A.S., en atención a este hecho es importante que se incluya en el PVFT de 2025 la realización de una auditoría para evaluar y conceptuar sobre los resultados de los controles realizados por la Alcaldía de Cartagena.

Por último, se corrobora que la alcaldía Mayor de Cartagena delegó mediante oficio AMC-OFI-0062779-2024 a la señora María Camila Salas Salas, Secretaria de



Hacienda, para que actuara en la Asamblea General de Accionista en representación del distrito de Cartagena; sin embargo, no asistió a la Asamblea, en atención a que, por realizarse fuera de la ciudad de Cartagena, le solicitaron mediante oficio AMC-OFI-0065557-2024 a la Compañía Hoteles Royal S.A., participar de esta mediante las plataformas virtuales, solicitud negada por esta.

3.2. RESULTADOS EN RELACIÓN CON EL OBJETIVO ESPECÍFICO No. 1

OBJETIVO ESPECÍFICO No. 1

Analizar la proyección de ingresos en el escenario financiero de la Compañía Hoteles Royal S.A, a fin de determinar la correcta liquidación de las utilidades

Revisada la información suministrada por el ente auditado, se observa que, a diferencia de los últimos años, en la vigencia 2023 los resultados integrales fueron positivos, generando una utilidad que asciende a Diecinueve Mil Quinientos Cuarenta y Ocho Millones Doscientos Cuarenta y Ocho (\$19.548.248), lo que indica capacidad para proyectar a futuro beneficios en sus resultados. Nótese que en el año 2022 las pérdidas ascendieron a Mil Novecientos Treinta y Siete Millones Trecientos Cincuenta y Siete (\$1.937.357) y en comparación con la vigencia auditada la diferencia en valor absoluto es de Diecisiete Mil Seiscientos Diez Millones Ochocientos Noventa y un (\$17.610.891), equivalente a 109%, tal como se muestra en el cuadro siguiente: Nota: Cifras expresada en miles de pesos.

| HOTELES ROYAL S. A. | | | |
|--|-------------|-------------------------|--------------------|
| ESTADO DE RESULTADOS INTEGRALES SEPARADO | | | |
| AÑO TERMINADO EL 31 DE DICIEMBRE DE 2023 Y 2022 | | | |
| <i>(Cifras expresadas en miles de pesos colombianos, salvo que se indique otra cosa)</i> | | | |
| | | Año terminado el | |
| | | 31 de diciembre | |
| | Nota | 2023 | 2022 |
| Ingresos ordinarios | 18 | 155,472,036 | 128,052,038 |
| Costo de ventas | 19 | (31,829,183) | (29,501,128) |
| Utilidad bruta | | 123,642,853 | 98,550,910 |
| Gastos de administración y ventas | 20 | (106,833,916) | (86,587,053) |
| Otros ingresos (gastos), neto | 22 | 17,730,417 | (12,232,480) |
| Resultado método de participación | 11 | (570,399) | (974,979) |
| Utilidad (pérdida) operacional | | 33,968,955 | (1,243,602) |
| Costo financiero, neto | 21 | (8,870,141) | (5,841,356) |
| Utilidad (pérdida) antes de la provisión para impuestos sobre la renta | | 25,098,814 | (7,084,958) |
| Provisión para impuesto sobre la renta | 23,2 | (5,243,947) | 4,793,257 |
| Utilidad (pérdida) neta del año | | 19,854,867 | (2,291,701) |
| Utilidad (pérdida) neta por acción básica en operaciones continuadas en pesos colombianos | | 9,093 | (1,050) |
| Otros resultados integrales | | | |
| Resultados por efecto en conversión y cambios patrimoniales de las subsidiarias | 11 | (306,619) | 354,344 |
| Total resultados integrales | | 19,548,248 | (1,937,357) |

Fuente: Estados financiero 2023 del Compañía Hoteles Royal S.A.



Estos resultados permiten al equipo auditor inferir que la compañía viene en un proceso de recuperación de sus resultados, impactando de manera positiva, en razón a que las pérdidas fueron enjugadas y se consolida el principio de negocio en marcha.

3.3. RESULTADOS EN RELACIÓN CON EL OBJETIVO ESPECÍFICO No. 2

OBJETIVO ESPECÍFICO No. 2

Verificar que la liquidación y pago de los dividendos al Distrito de Cartagena, hayan sido acordes a lo preceptuado en el artículo 149 y subsiguientes del Código de Comercio (Capítulo IV Utilidades Sociales) y / o en los estatutos y demás normas que regulen la materia.

En el desarrollo del proceso auditor, se verifico la documentación subida en la plataforma SIA Contraloría durante la fase de planeación y ejecución de las cuales se corroboró que el Distrito de Cartagena tiene una participación accionaria de 179 acciones, que representan una participación accionaria del 0.009%. De igual manera, se verifico que, sobre el número total de acciones en circulación de 2.183.477, el valor nominal de cada acción es de \$ 1.000, con un valor intrínseco de 18.205,29.

Mediante Acta N° 77 del 22 de marzo de 2024, expedida por la Asamblea General de Accionista de la entidad, se realizó la aprobación de los estados financieros por unanimidad de los accionistas presentes con una asistencia del 99.486%, representado en 2.075.334 acciones de un total de 2.183.477 acciones.

En el punto 9 del orden del día, se presentó el proyecto de distribución de utilidades, tal como se observa a continuación:

| PROYECTO DISTRIBUCIÓN DE UTILIDADES 2023 | | TIH HOTEL GROUP MINOR |
|--|------------|----------------------------------|
| NOTELES ROYAL S.A. | | |
| NIT. 900.064.538 | | |
| PROYECTO DE DISTRIBUCIÓN DE UTILIDADES | | |
| POR EL AÑO 2023 | | |
| <small>Cifras expresadas en miles de pesos colombianos</small> | | |
| RESULTADOS DEL EJERCICIO 2023 | | 19.254.867 |
| MENOS: | | |
| RESERVA LEGAL DEL 10% | 10% | 0 |
| RESERVA PARA FUTUROS REPARTOS | | -2.219.351 |
| PARA ENJUGAR PERDIDAS | | -17.035.515 |
| UTILIDADES A DISPOSICIÓN DE LA ASAMBLEA | | 0 |

Nota: Cifra expresadas en Miles de Pesos.



Los asistentes aprobaron por unanimidad el proyecto de distribución de utilidades por el referido periodo, en el que se decidió utilizar la utilidad del ejercicio para cubrir las pérdidas que viene arrastrando la sociedad desde la Pandemia, y el resto de las utilidades enviarlo a un fondo o reserva para futuros reparto de utilidades, en atención a que el flujo de caja no permitió hacer la distribución.

- Resultado del ejercicio 2023 \$ 19.854.867.
- Reserva para futuros repartos \$ 2.218.351
- Recursos para enjugar pérdidas acumuladas \$ 17.636.516

Se corroboro mediante la evaluación al proceso de liquidación y pago de dividendos correspondiente al periodo fiscal terminado el 31 de diciembre de 2023, que la entidad cumplió con los requisitos establecidos en las normas y estatutos que le son aplicable.

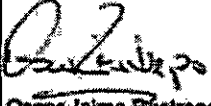


3.4 RESULTADOS EN RELACIÓN CON EL OBJETIVO ESPECIFICO No. 3

OBJETIVO ESPECÍFICO No. 3

- Verificar que en los estados financieros y sus notas se presente de manera razonable la información atinente a los dividendos decretados.

Conforme a lo establecido en los estatutos de la sociedad, esta efectúa un corte de sus cuentas para preparar y difundir estados financieros de propósito general una vez al año, con corte a 31 de diciembre. Los estados financieros a 31 de diciembre de 2023, conformados por el estado de situación financiera, Estado de Resultados integral, Estado de Cambio en el Patrimonio y un Estados de Flujo de Efectivo, acompañado de sus notas contables, se presentan comparativos respecto a la vigencia 2022. Las cifras se encuentran expresadas en miles de pesos colombianos, por ser la moneda funcional en Colombia, que corresponde a la moneda del entorno económico principal en el que opera la sociedad.

Los estados financieros están debidamente certificados por el Representante Legal y el Contador Público, de igual manera se encuentran dictaminados por la Revisoría Fiscal contratada.

| | | |
|--|--|---|
|  Oscar Jaime Restrepo Representante Legal (Ver certificación adjunta) |  Leydi Catherine Alánzar Díaz Contador Público Tarjeta Profesional No 121796 - T (Ver certificación adjunta) |  Deiby Silver Rodríguez Valbuena Revisor Fiscal Suplente Tarjeta Profesional No. 212316 - T Designado por PwC Contadores y Auditores S. A. S. (Ver informe adjunto) |
|--|--|---|

Fuente: Estados financiero 2023 del Compañía Hoteles Royal S.A.

La Revisoría Fiscal, fue desarrollada por el contador Deiby Stiver Rodriguez Valbuena, en representación de la firma PwC Contadores y Auditores S.A.S., en consecuencia, su opinión sobre los estados financieros es que fueron tomados fielmente de los libros de contabilidad, presentando razonablemente en todos los aspectos significativos, la situación financiera de la entidad al 31 de diciembre de 2023, y el resultados de sus operaciones y sus flujos de efectivo a corte de 31 de diciembre de 2023, de conformidad con las normas de contabilidad y de información financiera aceptadas en Colombia, expresando una opinión sin salvedad.

Los estados financieros por el año terminado el 31 de diciembre de 2023, que se incluyen para propósitos comparativos únicamente, fueron auditados por el Revisor Fiscal antes mencionados, de igual manera, es importante precisar que en la vigencia 2022 la revisoría fiscal fue desarrollada por la misma firma de auditores, pero por otro revisor fiscal, quien, sobre lo mismo, expreso una opinión sin salvedades.


El equipo auditor corrobora mediante la revisión de los estados financieros y sus notas contable, que la entidad relaciona a nivel de detalle la información concerniente al resultado del ejercicio fiscal; sin embargo, no se presenta información sobre dividendos, en atención a que la Asamblea General de Accionista, determino por unanimidad la no distribución de utilidades hasta tanto no se enjuenen las pérdidas de periodos anteriores.

A continuación se observa las cuentas del patrimonio y el resultado del periodo fiscal:




| PATRIMONIO | | | |
|----------------------------------|------|--------------------|--------------------|
| Capital suscrito y pagado | 16 | 2,183,477 | 2,183,477 |
| Prima por emisión de accionistas | | 20,570,287 | 20,570,287 |
| Reservas | 17.1 | 5,658,522 | 5,658,522 |
| Resultados acumulados | | (17,636,516) | (15,344,815) |
| Pagos basados en acciones | | 581,675 | 1,193,639 |
| Otros Resultados Integrales | 17.3 | 6,765,908 | 7,072,527 |
| Utilidad (pérdida) neta del año | | 19,854,867 | (2,291,701) |
| Total patrimonio | | 37,978,220 | 19,041,938 |
| Total pasivo y patrimonio | | 169,004,429 | 162,447,371 |


Las notas que se acompañan son parte integrante de los estados financieros.



Oscar Jaime Restrepo
Representante Legal
(Ver certificación adjunta)



Leydi Catherine Almánzar Díaz
Contador Público
Tarjeta Profesional No 121796 - T
(Ver certificación adjunta)



Delby Silver Rodríguez Valbuena
Revisor Fiscal Suplente
Tarjeta Profesional No. 212316 - T
Designado por PwC Contadores y Auditores S. A. S.
(Ver informe adjunto)

Fuente: Estados financiero 2023 Compañía Hoteles Royal S.A.

En las notas 11 y 17 se observa la información referida a los resultados del periodo, de la cual se puede expresar que es congruentes, amplias y suficientes para que se puedan entender y analizar en debida forma la situación y resultado de la entidad.

Se pudo evidenciar que en los estados financieros y sus notas se presentó de manera razonable la información atinente a las utilidades decretadas, más no a los respectivos dividendos por las razones expuestas en párrafos anteriores.

4. RESULTADOS EVALUACIÓN CONTROL INTERNO

De conformidad con lo establecido en el numeral 6 del artículo 268 y en concordancia con el artículo 272 de la Constitución Política de Colombia, se verificó la efectividad de los controles definidos por la Alcaldía Mayor de Cartagena de Indias, en lo que tiene que ver con la liquidación y pago de utilidades por parte de la Compañía Hoteles Royal S.A., con ocasión de su participación accionaria.

La administración Distrital, elaboró y entregó un procedimiento definido para el registro, contabilización y archivo de la documentación que se genera con la participación que el Distrito posee en la sociedad Compañía Hoteles Royal S.A., Se considera que el mismo procedimiento no abarca las actividades, controles y riesgos desde el inicio del proceso, el cual inicia con la convocatoria de la asamblea realizada por la Compañía Hoteles Royal S.A., paso seguido, la designación del funcionario que asistirá en representación del Distrito de Cartagena, análisis de los informes (Contables, financiero, de gestión, etc.) puestos a disposición de los accionistas y, finalmente terminar en el procedimiento codificado GHAc002-O001 "Procedimiento contabilización y archivo información asamblea de accionista",



El resultado de la calificación sobre la calidad y eficiencia del control interno del Distrito de Cartagena arrojó un resultado Eficiente, en atención a que, en la vigencia anterior, se evidencio la gestión para atender la representación del Distrito de Cartagena en la Asamblea General de Accionista convocada por la Compañía Hoteles Royal S.A.

En relación con la evaluación de las auditorías internas realizadas por parte de la Alcaldía Distrital de Cartagena, a la Compañía Hoteles Royal S.A., se evidencio a través de Oficio No. AMC-OFI-0158611-2024 de fecha 15 de noviembre de 2024, suscrito por la jefe de la Oficina Asesora de Control Interno, en el cual informa que *“dentro del Plan anual de Evaluación independiente PAEI- vigencia 2023, aprobado por el comité institucional de coordinación de Control Interno, no se contempló auditorias ni seguimientos a liquidación y pagos de los Dividendos a la Compañía Hoteles Royal S.A., por lo tanto, no existen informes y/o pronunciamientos al respecto”*.

Una vez evaluado el diseño y efectividad de los controles arrojó una calificación eficiente, dando un resultado de 01.4, como se observa en la siguiente imagen.

Evaluación de Diseño y Efectividad del Control Interno: Alcaldía Mayor de Cartagena de Indias

| | | | |
|--|--|--|------------------|
| | | CALIFICACION SOBRE LA CALIDAD Y EFICIENCIA DEL CONTROL FISCAL INTERNO DEL ASUNTO O MATERIA | |
| | | 1.4 | |
| | | EFICIENTE | |
| | | Rangos de ponderación CI | |
| | | De 1.0 a 1.5 | Efectivo |
| | | De > 1.5 a 2.0 | Con deficiencias |

Fuente: Papel de Trabajo PT 24-AC Riesgos_y_Controlos. Alcaldia de Cartagena

De otra parte, evaluado los riesgos y controles establecidos por la Compañía Hoteles Royal S.A., y lo evidenciado durante el desarrollo del proceso auditor, se determinó que los controles son apropiados y que los mismos son revisados constantemente, por tanto, esta comisión otorga una calificación de eficientes.

5. PLAN DE MEJORAMIENTO

El plan de mejoramiento suscrito con ocasión de la auditoria de cumplimiento efectuada a la vigencia 2022, recibido mediante correo electrónico el día 1 de febrero de 2024, contempla una (1) accione de mejora, la cual fue evaluada en su cumplimiento y efectividad para determinar si se cerraban o quedaban abiertas.

| Nº hallazgo | Descripción del hallazgo | ACCION DE MEJORA | PROCESO - SUBPROC | CERRADA/ ABIERTA |
|-------------|--------------------------|------------------|-------------------|------------------|
|-------------|--------------------------|------------------|-------------------|------------------|



| | | | CUMPLE/N O CUMPLE/C UMPLE PARCIAL | |
|---|---|--|---|---------|
| 1 | <p>OBSERVACION ADMINISTRATIVA SIN INCIDENCIA No. 001 –</p> <p>Causada por falta de mecanismos de seguimiento y monitoreo dado que se detectó la condición que mediante acta N°. 53 Del 21 de marzo de 2023, correspondiente a la Asamblea General de Accionista, la no asistencia del Distrito de Cartagena a la Asamblea General de Accionista convocada por Hotel Royal, lo cual da lugar a que el Distrito de Cartagena no se entere de las decisiones tomadas en dichas Asambleas, generando incumplimiento de las disposiciones legales asociadas a este tipo de actividades.</p> | <p>Diseñar e implementar un procedimiento que permita al despacho del alcalde Mayor realizar el seguimiento y control a las delegaciones para asistir a las asambleas de accionistas, donde se establezca la designación del funcionario a representar al distrito y la evaluación de los informes suministrados por las sociedades donde el Distrito tenga participación.</p> | No Cumple | Abierta |

Revisada la documentación recibida, en especial el acta N. 57 del 22 de marzo de 2024, se observa que por parte de la Alcaldía de Cartagena no hizo presencia funcionario que representara al ente de gobierno, reflejando el incumplimiento en la acción de mejora, por tanto el equipo auditor determinó dejar abierta la observación y, por las mismas condiciones presentadas, ante la no asistencia a esta, se determina una observación administrativa sin incidencia, la cual se transcribe a continuación, además, ante el incumplimiento del plan de mejoramiento suscrito y evaluado por el equipo auditor, se determinó solicitar la apertura de un proceso administrativo sancionatorio, toda vez que viola lo regulado en el artículo vigésimo primero: incumplimiento del plan de mejoramiento. en los casos de incumplimiento del plan de mejoramiento determinado en las evaluaciones desarrolladas de acuerdo con los parámetros establecidos en esta resolución, se le iniciará un proceso administrativo sancionatorio al representante legal y a los gestores fiscales respectivos, de conformidad con la resolución reglamentaria vigente de la contraloría distrital de Cartagena de indias, o el acto administrativo que la modifique o sustituya.

OBSERVACION ADMINISTRATIVA N°. 1.



Condición:

Revisada la información suministrada por la Compañía Hoteles Royal S.A., correspondiente al periodo fiscal terminado el 31 de diciembre de 2023, se evidenció que en la Asamblea General de Accionista N°. 57 realizada el 22 de marzo de 2024 en la ciudad de Bogotá, previa convocatoria realizada el 29 de febrero de 2024, no hubo asistencia por parte del funcionario designado por la Alcaldía Mayor de Cartagena para que actuara en representación de este.

Criterio:

Convocatoria realizada por la Compañía Hoteles Royal S.A., el 29 de febrero de 2024.

Causa:

Falta de control y seguimiento.

Efecto: imposibilidad de participar en los temas, asuntos y decisiones presentadas para aprobación en la Asamblea General de Accionista.

Respuesta de la Entidad.

Compañía Hoteles Royal S.A.: a fecha de elaboración de este informe definitivo no se registró respuesta por parte de la Compañía Hoteles Royal S.A., por tanto, este informe queda en firme y se configura en definitivo.

Alcaldía Mayor de Cartagena de Indias: Mediante oficio AMC-OFI-0185330-2024 el referido ente da respuesta al informe preliminar en los siguientes términos: En atención al requerimiento de la referencia por medio del cual se realiza observación administrativa en el marco de Auditoría de Cumplimiento vigencia 2023. La suscrita secretaria de hacienda distrital, en ejercicio de sus competencias legales y constitucionales, se permite reiterar la información contenida en el oficio AMC-OFI-0162118- 2024, con el propósito de aclarar y detallar las acciones adoptadas respecto de dicha observación administrativa.

Así las cosas, la delegación a la que se hace referencia fue conferida a través del oficio AMCOFI-0062779-2024, mediante poder otorgado por el Alcalde Mayor de Cartagena a la suscrita Secretaria de Hacienda Distrital.

No obstante, considerando que la participación accionaria del Distrito en la sociedad Hoteles Royal S.A. corresponde al 0,0085%, analizamos los costos asociados a la asistencia presencial en la ciudad de Bogotá, donde se realizó la asamblea, en comparación con los beneficios derivados de los dividendos obtenidos por dicha participación. Este análisis evidenció que el costo de desplazamiento, alojamiento y





viáticos superaría el valor económico de los dividendos percibidos por el Distrito, lo cual generaría un gasto desproporcionado, contrario al principio de austeridad fiscal.

Con el propósito de salvaguardar los recursos públicos y optimizar su uso, se envió el oficio AMC-OFI-0065557-2024 a la sociedad Hoteles Royal S.A., solicitando la posibilidad de participar en la asamblea mediante herramientas tecnológicas virtuales. Esta opción, además de ser más económica, responde a las tendencias actuales de modernización y dinamización de la gestión societaria, permitiendo una adecuada representación sin generar un detrimento patrimonial.

Pese a la fundamentación de nuestra solicitud, la sociedad negó la posibilidad de participar de forma virtual. No obstante, en cumplimiento de las disposiciones legales y para garantizar la transparencia, la sociedad suministró los estados financieros consolidados del ejercicio 2023, el informe de gestión correspondiente al mismo período y el informe de cumplimiento de obligaciones por parte de la sociedad. Estos documentos fueron revisados y analizados por esta Secretaría, cumpliendo con el objetivo de conocer el desempeño financiero y la gestión de la sociedad durante el período evaluado.

La decisión de no asistir presencialmente a la asamblea se tomó con el objetivo de evitar un gasto innecesario que representara un detrimento patrimonial para el Distrito, en cumplimiento de los principios de eficiencia, eficacia y economía establecidos en el manejo de los recursos públicos. Además, el uso de herramientas tecnológicas permite garantizar la participación del Distrito en este tipo de espacios sin incurrir en costos adicionales.

Reiteramos que todas las actuaciones de esta Secretaría en el marco de este proceso han estado dirigidas a proteger los intereses del Distrito de Cartagena, asegurando una gestión responsable de los recursos públicos y cumpliendo con las disposiciones normativas aplicables.

Bajo estos términos damos respuesta de fondo a su requerimiento, reiterando nuestro compromiso con los principios de la función pública, en particular con el de transparencia y eficacia dando respuesta a las solicitudes, requerimientos o peticiones dentro de los términos dispuesto por la ley. A la presente se anexan el Oficio AMC-OFI-0163183-2024, Oficio AMC-OFI-0065557-2024

Análisis de la Respuesta: recibida la respuesta de la entidad media oficio AMC-OFI-0185330-2024, esta comisión procede a analizar la información suministrada, precisando lo siguientes: 1. se evidencia y reconoce la gestión realizada por la Alcaldía Mayor de Cartagena en querer atender la responsabilidad de participar en la Asamblea General de Accionista convocada por la Compañía Hoteles Royal S.A. 2. Se observó acto administrativo de delegación para asistir a la Asamblea General de Accionista. 3. se observó solicitud para que habilitaran Link de conexión remota



y asistir a la referida Asamblea. 4. Y, por último, sustentan la no asistencia de forma presencial a la Asamblea General de Accionista, invocando principio de austeridad del gasto público. Dicho esto, la comisión auditora en atención a lo normado en la Ley 734 de febrero de 2002- Deberes., determina que la administración(representantes) deben velar por la custodia de bienes y derechos, siendo así, la no asistencia a la Asamblea General de Accionista impide poder aprobar o improbar los resultados y gestión puestos a consideración, de igual manera, se niega la posibilidad de realizar proposiciones en el caso que así se considere. Todo ello, conlleva a desatender lo expuesto en la referida norma, en razón, esta comisión no acepta lo expuesto por la Alcaldía Mayor de Cartagena y eleva la observación a Hallazgo Administrativo sin Incidencia, por tanto la Alcaldía Mayor de Cartagena de Indias, deberá suscribir un plan de mejoramiento que permita solucionar las deficiencias comunicadas durante el proceso auditor, atendiendo lo estipulado en de la Resolución Reglamentaria N.º 104 del 10 de marzo de 2017, emitida por la Contraloría Distrital de Cartagena de Indias.

6. CUADRO DE TIPIFICACIÓN DE HALLAZGO

| ITEM | ADMINISTRATIVAS | FISCALES | DISCIPLINARIOS | PENAL | SANCIONATORIO |
|-------|-----------------|----------|----------------|-------|---------------|
| 1 | X | | | | X |
| TOTAL | 1 | 0 | 0 | 0 | 1 |

